

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 5 "JOSÉ EUGENIO TELLO"

Corresponde a Resolución N° 12/2008.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE LOS CARGOS DE COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE FORMACIÓN INICIAL, DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y DE PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN.

DEL LLAMADO:

Artículo I. De conformidad a las necesidades del IFDC N°5, el Rectorado solicitará al Consejo Directivo la convocatoria para la cobertura de cargos de coordinadores de departamentos de Formación Inicial, Capacitación e Investigación

Artículo II. Una vez aprobada la convocatoria, el Rector deberá -mediante la prensa- declarar abierta la presentación de aspirantes por el término de 5 (cinco) días.

DE LOS ASPIRANTES

Artículo III. Los interesados en participar en los concursos deberán reunir los requisitos:

- Ser argentino nativo o por opción.
- Desempeño en el nivel.
- Dos (2) años de antigüedad en la Institución.
- Antecedentes para la función y actividad académica en el ámbito del departamento a cubrir.
- No registrar sanciones mayores a cinco (5) días en los últimos cinco (5) años.
- No haber sido condenado penalmente por delito doloso.

Artículo IV. Los aspirantes registrarán su inscripción en Secretaría Académica que tendrá carácter de declaración jurada y que deberá contener los siguientes datos y requisitos:

- Fecha de Inscripción.
- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento
- Datos de filiación y estado civil.
- Número de Doc. De Identidad.
- Domicilio real y domicilio constituido para el concurso.
- Declaración que conoce y acepta las características del cargo relacionadas con asignación presupuestaria, incompatibilidad y horario de funciones. Siendo este último concordante con el horario de

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 5 "JOSÉ EUGENIO TELLO"

Corresponde a Resolución N° 12/2008.

ANEXO

funcionamiento de las carreras, esto es Lunes a Viernes de 18:30 a 23 hs.

- Currículum Vitae.
- Proyecto de Gestión con estos puntos básicos: diagnóstico sobre el departamento a cubrir (fortalezas y debilidades), objetivos, fundamentación teórica, planes de mejora y cronogramas (tres ejemplares).

Artículo V. No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de presentación de aspirantes.

Artículo VI. El aspirante sólo podrá presentarse a un cargo de coordinador de departamento.

Artículo VII. En la fecha y hora del vencimiento del plazo de presentación, la Secretaría Académica labrará un acta donde constarán las presentaciones registradas para el cargo. Exhibirá la nómina de aspirantes registrados y al mismo tiempo la nómina de miembros del Jurado, por un lapso de 2 (dos) días hábiles en carteleras del IFDC N° 5.

Artículo VIII. Durante el período de exhibición de la nómina de aspirantes, los docentes del IFDC N° 5 o de otras Instituciones de Educación Superior, los aspirantes, las asociaciones científicas y de profesionales, y toda otra persona que alegue interés legítimo, podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundado en carencia de integridad y rectitud académicas.

Artículo IX. La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieren valer con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo de cualquier índole.

Artículo X. En forma inmediata de presentada la objeción la Secretaría Académica dará vista de la misma al aspirante objetado, para que formule su descargo.

Artículo XI. Las objeciones y eventuales descargos con sus respectivas probanzas, deberán ser consideradas en el dictamen del jurado al momento de su emisión y por el Consejo Directivo en oportunidad de expedirse acerca de las designaciones.

DE LA INTEGRACION DEL JURADO

Artículo XII. Los tribunales evaluadores serán designados por el Consejo Directivo y estarán integrados conforme a lo siguiente: